



IMPUESTO SOBRE LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACIÓN

1- ¿Cuáles son las Normativas legales?

Se crea por Ley 13286 en el año 2012, dispone que se incorpore en el Capítulo IX dentro del Título Sexto del Código Fiscal, referido a Patente Única sobre Vehículos.

>El Decreto 1690/13 dispone que entre en vigencia en el año 2013.

>API dicta la RG N° 024/2013

2- ¿Cuál es el hecho imponible?

Las embarcaciones afectadas al desarrollo de actividades deportivas o de recreación, propias o de terceros, radicadas en el territorio de la Provincia, que estén propulsadas principal o accesoriamente a motor.

3- ¿Qué se entiende por embarcaciones deportivas o de recreación?

Que estén afectadas a las actividades de esparcimiento, entretenimiento, diversión, placer, ocio, turismo aventura, ecoturismo, guía de pesca, pesca deportiva y/o afines, o deportivas con destino a competencias o no.

4- ¿Quiénes son sujetos del Impuesto?

Los propietarios de las embarcaciones deportivas o de recreación que tengan su fondeadero, amarre o guarda habitual dentro del territorio de la Provincia de Santa Fe.

5- ¿Existirá un padrón o registro de las embarcaciones deportivas o de recreación?

Sí. A partir de la Resolución General 024/2013, se crea un Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación donde se inscribirán todas las embarcaciones.



6- ¿Todas las embarcaciones deben inscribirse a pesar de no tener que pagar el Impuesto?

Sí, todas las embarcaciones deben inscribirse, según lo que dispone el Código Fiscal a partir de la incorporación del nuevo capítulo a través de la Ley 13286 cuando dice:

Que el Impuesto también comprende a las embarcaciones afectadas al desarrollo de actividades deportivas o de recreación, propias o de terceros.

7- ¿Quiénes tienen que pagar el Impuesto?

La ley impositiva dispone que paguen aquellas embarcaciones cuyo valor supere los \$ 80.000.- (según escala).

8- ¿Qué plazo se fija para que las embarcaciones existentes a la fecha de la Resolución General 024/2013 puedan inscribirse?

Se establece como plazo para la inscripción el día 20.12.2013.

9- ¿Qué fecha de vencimiento se fija para el pago del Impuesto?

Cuando corresponda el pago del año fiscal 2013, el anticipo vence el 27.12.2013 y el saldo el 25.01.2014.

10- ¿Qué embarcaciones deportivas o de recreación no serán objeto del impuesto?

- > Las embarcaciones cuya propiedad corresponda al:
 - i. Estado Nacional,
 - ii. Estados Provinciales,
 - iii. Estados Municipales y Comunales,
 - iv. y las dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas de los estados nacionales, provinciales y municipales y comunales.
- > los propietarios de las embarcaciones cuando las afecten con exclusividad al desarrollo de las actividades de:
 - v. transporte de carga o
 - vi. de pasajeros no deportivas o recreativas o
 - vii. de pesca no deportiva.
 - viii. En todos los casos se deberá justificar el uso.
 - ix. Subsiste dicha situación mientras no varíe la condición al momento que debía inscribirse.



11- ¿Cómo se realizará la inscripción?

- >A través de una aplicación informática que estará disponible en el sitio www.santafe.gov.ar/api - Impuesto sobre las embarcaciones – Trámites Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación.
- >El contribuyente deberá contar con CUIT y Clave Fiscal otorgados por AFIP.

12- ¿Con qué datos o elementos debe contar el propietario para realizar la inscripción?

- CUIT O CUIL
- Clave Fiscal nivel 3 otorgada por la AFIP
- Habilitar el servicio en AFIP para autenticar al sujeto que realiza el trámite.
- Datos de la embarcación
- Datos del/de los motor/res
- Datos de la valuación – (varia según la fecha de propiedad de embarcación)
- Datos donde se realiza la guarda de la embarcación.

13- ¿Qué particularidades de la embarcación son obligatorias registrar?

- Casco
- Motor/es

14- ¿Por qué varía la información a incorporar cuando se declara la valuación?

- Cuando la propiedad de la Embarcación fue adquirida con anterioridad al 31.12.2012 y subsiste dicha condición al dictado de la RG N° 24/13 API el contribuyente deberá realizar el trámite a través del ítem EMPADRONAMIENTO y declarará la Valuación de la Embarcación.
Se deberá completar el Formulario N° 1305 que se encuentra disponible en la Web y esta firmado por quien realiza el informe del valor venal de la embarcación. Puede ser una compañía de seguros, tasador o vendedores del ramo de la náutica.
- Cuando la propiedad de la embarcación fue adquirida a partir del 01.01.2013 y subsiste dicha condición al dictado de la RG N° 24/13 -API – el contribuyente deberá realizar el trámite a través del ítem ALTA EMBARCACIONES NUEVA -OKM-, EMBARCACIONES USADAS, EMBARCACIONES INGRESADAS DE OTRAS PROVINCIAS donde deberá declarar la factura, acto, contrato o documento que acredita su propiedad y el monto del importe consignados en dichos elementos, constituyendo la valuación para el calculo del impuesto.



15- ¿Cómo inscribo la embarcación en éstos casos?

1- Casco adquirido en el año 2008.
Motor adquirido en el año 2006.

- Corresponde: ingresar en nuevo trámite, opción Empadronamiento.

2- Casco adquirido en el año 2007.
Motor adquirido en el año 2013.

- Corresponde: ingresar en nuevo trámite, opción Empadronamiento.

3- Casco adquirido en el año 2013, modelo y año 2007.
Motor adquirido en el año 2013.

- Corresponde: Alta Embarcación Usada.

4- Casco adquirido en el año 2013.
Motor adquirido en el año 2012.

- Corresponde: Alta Embarcación Nueva
- ¿Cómo inscribo una embarcación procedente de otra jurisdicción?

A- Casco y modelo 2012 o anterior al año 2013 y motor de cualquier año

- Corresponde: alta Ingreso a la Provincia.

B- Casco y modelo 2013 y motor de cualquier año

- Corresponde: alta Ingreso a la Provincia.

16- ¿El Impuesto determinado se puede pagar en cuotas?

- El Impuesto anual 2013 se abonará en dos cuotas. Un anticipo y saldo.
- Cuando la embarcación se inscriba como nueva el Impuesto es proporcional a lo que resta del año y abona en un solo pago.

17- ¿Las embarcaciones tendrán una identificación?

A partir de la confirmación de la inscripción de la embarcación por parte del contribuyente se generará una identificación que se denominará Patente Única sobre Embarcaciones.



Al momento de la confirmación definitiva por parte del Municipio o Comuna de la inscripción de la embarcación, estas entregarán al contribuyente una Cédula de Identificación de la Embarcación.

18- ¿El trámite debe concluirse en la Municipalidad o Comuna?

Sí, corresponde la actuación de la Municipalidad o Comuna donde el titular de la Embarcación tenga el domicilio declarado en la inspección.

19- ¿Por qué debe declararse el lugar de guarda, fondeo o amarre?

La ley dispone que deban estar radicadas en la Provincia de Santa Fe y en tal sentido dice que se entiende que se encuentran radicadas cuando tengan el fondeadero, amarre o guardería habitual dentro de la Provincia.

Esta guarda habitual puede ser en Entidades Civiles o Comerciales o bien en domicilios particulares.

20- ¿Qué sucede si no se realiza el empadronamiento?

Cuando se constate la falta de inscripción dentro de los plazos previstos, el o los propietarios serán pasibles de la Multa por Infracción a los Deberes Formales de acuerdo al artículo N° 16 de la Resolución General N° 024/2013.